

CONTRATO DE COEDICIÓN PARA LA PRIMERA EDICIÓN DE LA OBRA "MONSTRUOS Y GROTESCOS. APROXIMACIONES DESDE LA LITERATURA Y LA FILOSOFÍA" QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL; CASA ALDO MANUZIO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ DE LA TORRE; Y LA DRA. CARMEN ÁLVAREZ LOBATO, EN SU CARÁCTER DE AUTORA Y COMPILADORA; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA SECRETARÍA", "LA EDITORIAL" Y "LA AUTORA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene como fines determinar las acciones e instrumentos necesarios para formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, de las ciencias, de las humanidades, de las ciencias sociales, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de posgrado, promover y llevar a cabo proyectos de investigación.
3. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal ocupa el cargo de Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados y cuenta con las obligaciones y facultades establecidas en la Legislación Universitaria y el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DECLARA "LA EDITORIAL":

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CAM 020731 I11, constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita la Póliza 8240, de fecha 30 de julio de 2002 ante la fe de la Lic. Cecilia Arredondo Ramos, Titular de la Correduría Pública cuarenta y uno del Distrito Federal.



2. Que su objeto social consiste, entre otras actividades, en la edición o coedición de obras de carácter cultural, científico y humanístico.
3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
4. Que bajo protesta de decir verdad, la Lic. María de los Ángeles Fernández de la Torre declara que está facultada para celebrar el presente contrato, y que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas o limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.
5. Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Tennessee 6, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, D. F.

### III. DECLARA "LA AUTORA":

1. Que la Dra. Carmen Álvarez Lobato cuenta con las facultades legales para obligarse en el presente Contrato.
2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es la autora, compiladora y representante de los diecisiete autores del libro primigenio titulado "**MONSTRUOS Y GROTESCOS. APROXIMACIONES DESDE LA LITERATURA Y LA FILOSOFÍA**", en adelante "**LA OBRA**" y es la legítima propietaria de los Derechos Patrimoniales de la misma.
3. Que al ser titular de los derechos patrimoniales de "**LA OBRA**", manifiesta su conformidad en este acto para su edición, divulgación, publicación, reproducción y distribución por parte de "**LA EDITORIAL**", en términos de lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que declara que no existe ninguna otra persona física o moral a la que pertenezcan los derechos patrimoniales, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a "**LA EDITORIAL**" su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
5. Que declara bajo protesta de decir verdad que los derechos a que se refiere el presente apartado, no están en forma alguna cedidos, gravados, enajenados, comprometidos, ni han sido objeto de ningún contrato celebrado con persona alguna, física o moral, para la edición de "**LA OBRA**", así como que no la han editado por su cuenta, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.
6. Que es su deseo celebrar el presente Contrato con "**LA SECRETARÍA**" y "**LA EDITORIAL**" para que realicen la publicación, distribución y venta de "**LA OBRA**".



7. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en: Felipe Villanueva sur número 1101, código postal 50120, Toluca, Estado de México.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.

"LA AUTORA" autoriza a "LA SECRETARÍA" y a "LA EDITORIAL" para que de forma exclusiva realicen la publicación, distribución y venta de "LA OBRA". La edición deberá ser publicada en un plazo no mayor a 6 meses.

##### SEGUNDA.

"LA AUTORA" manifiesta su conformidad en este acto para ceder los derechos patrimoniales de "LA OBRA" a "LA EDITORIAL" y a "LA SECRETARÍA" para la primera edición de la misma.

##### TERCERA.

"LA AUTORA" deberá entregar a "LA EDITORIAL" el original de "LA OBRA" al momento de la firma del presente Contrato, a efecto de que ésta proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. "LA AUTORA" se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrá introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición; de lo contrario "LA AUTORA" estará obligada a resarcir los gastos que por ese motivo se originen, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor.

##### CUARTA.

"LA SECRETARÍA" y "LA EDITORIAL" están de acuerdo en que la coedición de la obra citada en el presente Contrato, se hará conforme a las



características siguientes:

**Impresión de interiores:** a 1 x 1 tintas, sobre papel Cultural de 90 grs.

**Impresión de forros:** 4 x 0 tintas, en Cartulina Oxford de 216 grs., con solapas.

**Tamaño final:** 21 x 14 cm.

**Acabado final:** Cosidos, pegados y retractilados.

**Sistema de Impresión:** Offset

**Tiraje total:** 1000 ejemplares

#### QUINTA.

“LA SECRETARÍA” y “LA EDITORIAL” acuerdan que el costo por la coedición será de \$152,234.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, mismo que incluye su impresión, encuadernación, lecturas de corrección, maquetación, formación tipográfica, captura de correcciones, diseño de forros, corrección ortotipográfica, papel Cultural de 90 grs., para la impresión de interiores y, cartulina Oxford de 216 grs., para la impresión de forros.

#### SEXTA.

“LA EDITORIAL” se obliga a llevar a cabo el proceso editorial en sus diferentes etapas (elaboración tipográfica de planas, lectura de corrección y diseño de cubierta), así como a someter las pruebas al visto bueno de “LA AUTORA” y “LA SECRETARÍA”.

#### SÉPTIMA.

“LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA” podrá comunicar y divulgar “LA OBRA” en la página de Internet de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sistemas de red o información electrónica de la propia Institución con fines estrictamente de consulta, obligándose para tal efecto a tomar las medidas necesarias para evitar su manipulación, otorgando “LA AUTORA” en este momento la más amplia autorización para que la obra sea comunicada y publicada en los términos anteriores.

#### OCTAVA.

Acuerdan “LAS PARTES” que el número de ejemplares de la coedición será de 1000 (un mil ejemplares).



#### NOVENA.

“LA SECRETARÍA” tendrá derecho al 50% de la producción de “LA OBRA” y se obliga a asumir el 50% del monto total señalado en la Cláusula Cuarta, equivalente a **\$76,117.00 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido. Asimismo, se obliga a pagar a “LA EDITORIAL” la cantidad señalada anteriormente en dos pagos. El primero de **\$38,058.05 (TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)**, IVA incluido, a la firma del presente Contrato, y el segundo de **\$38,058.95 (TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, IVA incluido, una vez que haya recibido los ejemplares que le corresponden.

#### DÉCIMA.

“LA EDITORIAL” tendrá derecho al 50% de la producción de la obra objeto de este Contrato, y se obliga a asumir el 50% de cada uno de los gastos que implique la coedición, equivalente a **\$76,117.00 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

#### DÉCIMA PRIMERA.

El precio de venta al público y al mayoreo para distribución, será fijado de común acuerdo por “LAS PARTES” al término del proceso de coedición.

#### DÉCIMA SEGUNDA.

“LAS PARTES” se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de la obra a que se refiere el presente Contrato.

#### DÉCIMA TERCERA.

“LA SECRETARÍA” y “LA EDITORIAL” acuerdan que la venta de la obra objeto de este Contrato se efectuará por cada una de “LAS PARTES”, conforme a los medios de que dispongan.

#### DÉCIMA CUARTA.

“LA SECRETARÍA” entregará a “LA AUTORA” 50 ejemplares y “LA EDITORIAL” otros 50, como pago de regalías, lo cual es proporcional al 10% (diez por ciento) del tiraje total acordado.

Además de los ejemplares antes señalados, se obligan a vender a “LA



**AUTORA** el número de ejemplares que les solicite, con un descuento del 50% sobre el precio de venta.

#### DÉCIMA QUINTA.

“**LA EDITORIAL**” se compromete a imprimir en las portadas e interiores de los ejemplares de “**LA OBRA**”, basándose en el presente contrato, el logotipo y/o escudo institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México y de “**LA SECRETARÍA**” en la misma cantidad y proporción que el de “**LA EDITORIAL**”.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que en la página legal se asentarán las siguientes leyendas, en el orden siguiente:

D.R. © Universidad Autónoma del Estado de México  
Instituto Literario núm. 100 Ote.  
Colonia Centro  
C.P. 50000, Toluca, México  
<http://www.uaemex.mx>

D.R. © Casa Aldo Manuzio, S. de R. L. de C. V.  
Tennessee núm. 6  
Nápoles, Benito Juárez  
C.P. 03810, México, Distrito Federal

#### DÉCIMA SEXTA.

“**LAS PARTES**” se obligan a no celebrar instrumento jurídico de cualquier especie con otra parte para la edición o coedición, total o parcial, de “**LA OBRA**”, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de seis meses para los trabajos de edición y será indefinida para la venta total de los ejemplares de la obra y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

#### DÉCIMA OCTAVA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las reimpressiones y nuevas ediciones de “**LA OBRA**” serán motivo de la celebración de otro Contrato.



#### DÉCIMA NOVENA.

“LA AUTORA” se obliga con “LA EDITORIAL” y “LA SECRETARÍA” a entregarles “LA OBRA” en los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, así como a responder de la autoría y originalidad de la misma, y del ejercicio pacífico de los derechos que le hubiera transmitido.

#### VIGÉSIMA.

“LA AUTORA” manifiesta que ha otorgado el debido tratamiento a los textos e ilustraciones de terceros, que forman parte del contenido de “LA OBRA”, en los términos que establece la Ley Federal del Derecho de Autor. En tal virtud, se obliga en su caso a responder de su uso, en los términos de la misma Ley, ante los presuntos titulares de los derechos de autor correspondientes o terceros. Por lo anterior, “LA EDITORIAL” y “LA SECRETARÍA” quedan exentos en este acto de toda responsabilidad frente a terceros por dicho concepto.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.

“LAS PARTES” podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días naturales siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

#### VIGÉSIMA TERCERA.

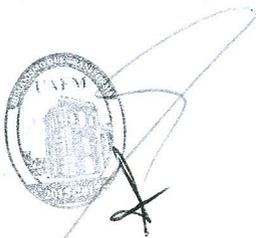
“LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

#### VIGÉSIMA CUARTA.

El presente Contrato es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de éste, "LAS PARTES" convienen en someterse al procedimiento de avenencia establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"LA SECRETARÍA"

DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL  
ROSARIO  
PÉREZ BERNAL  
SECRETARIA

"LA EDITORIAL"

MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ  
DE LA TORRE  
APODERADA LEGAL

"LA AUTORA"

DRA. CARMEN ÁLVAREZ LOBATO



Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, CASA ALDO MANUZIO, S. DE R.L. DE C.V. Y LA DRA. CARMEN ÁLVAREZ LOBATO. CONSTE-----

2074  
2011/11/11  
X

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma y contenido, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales, responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma y contenido, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales, responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

LA SEÑORITA  
DRA. ESTELITA ANIBEL MA DEL ROSARIO  
PEREZ BERNAL  
SECRETARIA

LA SEÑORITA  
DRA. TARMEN ALVAREZ LOBATO



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma y contenido, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales, responsabilidad exclusiva del área ejecutora.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma y contenido, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales, responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

11 de noviembre de 2013  
Fecha de validación